

## Precios de suscripción

## En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año . . . .	20'50	»

## Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año . . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

## Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Franqueo concertado

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 5 de Octubre).

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Visto el testimonio remitido a este Ministerio por el Presidente del Comité paritario de ferrocarriles, creado por Real decreto de 27 de Agosto último, del acta de la sesión celebrada por la Sección de Material y Tracción del mismo Comité, el día 29 del corriente:

Resultando que, de conformidad las representaciones patronal y obrera en dicha Sección, y por lo que respecta a la aplicación de la jornada de ocho horas para el personal de dicho servicio, han acordado para las Compañías que emplean la tracción eléctrica las bases siguientes:

1.ª Los agentes de la Central eléctrica, depósitos y dependencias, serán asimilados a los de los talleres de depósitos de tracción a vapor.

2.ª Los conductores y ayudantes de tractores eléctricos se asimilarán al personal de maquinistas y fogoneros de locomotoras.

3.ª Los vigilantes de la línea eléctrica serán asimilados a los vigilantes de la vía:

Resultando que, de conformidad también ambas representaciones, han acordado lo siguiente:

«Las Compañías reclutarán sin pérdida de tiempo el personal necesario para que pueda establecerse la jornada de ocho horas

de trabajo efectivo para los visitadores y engrasadores-visitadores para el material móvil y guarda-agujas, lavadores, carboneros, encendedores, fogoneros de aguada y máquina fija y encargados de motores eléctricos, prescribiéndose que el plazo máximo para hacer efectivo ese reclutamiento, y, por tanto, para que quede implantada la jornada de ocho horas, será:

Para guarda-agujas, lavadores y carboneros, un mes.

Para encendedores, dos.

Para fogoneros de máquinas fijas y encargados de motores eléctricos, tres.

Para visitadores y engrasadores-visitadores, cuatro.

Para fogoneros de aguada, seis.

Estos plazos empezarán a contarse a partir del 1.º de Octubre de 1919.

El plazo de seis meses para los fogoneros de aguada podrá prorrogarse únicamente en el caso que el retraso esté justificado por la necesidad de construir viviendas.

Para los agentes cuyo trabajo sea intermitente se estudiarán por el Comité paritario las reglas para computar el trabajo efectivo en el régimen definitivo.

Para los visitadores en ruta, que están sujetos a turnos de servicio, se estudiará la reglamentación de su jornada cuando se fije la correspondiente a maquinistas y fogoneros.

Considerando que no ha lugar a ulteriores trámites sobre lo aceptado por las representaciones patronal y obrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de las resoluciones que precedan sobre los puntos objeto de discordia planteados en el Comité paritario y sobre los que aún ha de tratar el mismo Comité, se publiquen los acuerdos que quedan relacionados en lo que antecede, a los efectos del Real decreto de 3 de Abril del año corriente, debiendo las Empresas de ferrocarriles circular sin demora entre su personal las órdenes correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910 y 2 de Marzo de 1917 confían al Ministerio de Hacienda, dispone en su artículo 40 que los Ayuntamientos que no tengan formados sus Registros fiscales de edificios y solares, deberán formarlos y presentarlos en la respectiva Administración de Contribuciones antes del 31 de Diciembre de 1921, con la documentación completa que determina la citada Instrucción, la que también, en su artículo 42, reitera expresamente que la formación de los Registros fiscales se hará siempre por los Ayuntamientos.

Del plazo de más de cuatro años, sobradamente suficiente, concedido para la formación y presentación de los expresados Registros fiscales, van ya transcurridos dos años sin que innumerables Ayuntamientos se aperciban al cumplimiento de aquella obligación, dándose casos de provincias que, hasta el presente, no han formado Registro fiscal de término municipal alguno; otras, que escasamente han presentado el correspondiente a la capital y a tres o cuatro pueblos; otras que, teniendo presentados los de algunos pueblos, carecen del más importante, cual es el de la capital, y, por último, otras que, por rarísima excepción, tienen formados la mayoría de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias del Reino tienen asignada por la citada Instrucción vigente una

plantilla de personal técnico y auxiliar que, constituyendo Comisión, funciona ya en aquéllas desde el mes de Mayo de 1918, en que se organizó e implantó el nuevo plan de comprobación de los Registros fiscales. Estas Comisiones, sujetas a un trabajo intenso, cuya cuantía mínima está reglamentada, van ultimando en algunas de las provincias de que se ha hecho mención la labor escasa que tenían preparada, precipitándose, por tanto, el momento en que no tengan Registro alguno que comprobar en la provincia respectiva, y si bien pudieran estas Comisiones pasar a intensificar el trabajo en otras provincias, presenta esta solución los graves inconvenientes de trastornar y desorganizar el servicio, originar con ello considerables gastos al Tesoro y producir evidentes dilaciones en la rápida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y dar cima a la labor de fiscalización total de la riqueza urbana en todas las provincias del Reino, con la celeridad máxima posible, condición ésta que avalora los fructíferos resultados para el Tesoro, se hace de todo punto preciso que los Ayuntamientos formen, sin demora alguna, los Registros fiscales de sus respectivos términos municipales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer a este fin que antes de adoptar medida alguna de corrección por la evidente morosidad y manifiesta resistencia pasiva de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá por los Delegados de Hacienda de las provincias a interponer todos los medios de conminación y atribuciones a su alcance para excitar el celo de aquellas Corporaciones en el cumplimiento de aquella prescripción legal, a fin de lograr el fin obligado de ir proporcionando a las Comisiones técnicas del Catastro de la Riqueza urbana la base indispensable para su continua labor fiscal y, en consecuencia, la rápida terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1919.

BUGALLAL

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del 3 de Octubre).

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Casalarreina, a las que afectan las obras de construcción del camino titulado el «Crucero», que partiendo de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetro 46, hectómetro 1.º, enlace con el camino también denominado «Crucero», cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 79, correspondiente al día 3 de Julio último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Casalarreina, por sí o por medio de apoderado en forma, a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Corporación que intenta construir el camino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 4 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Tesorería de Hacienda

**EDICTO**

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos pertenecientes a los años de 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los

contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Rústica*

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts
Aniceto Brieva	39 53
Asunción González	23 46
Antonio Asensio	3 48
Baltasar Blasco	5 21
Brígida Jiménez	3 48
Benito Marcos	10 43
Clemente Fuentes	4 78
Cristina García	4 34
Dionisio Rodríguez	51 74
Dionisio Tierno	30 *
Faustina Laguna	12 61
Feliciana Villahoz	4 34
Florentino Fernández	27 35
Francisco García	6 95
Guillermo García	6 95
Herederos de Cayetano Jiménez	1 85
Herederos de Isidra Fernández	29 99
Hermenegildo Marcos	4 79
Juan Ramírez	8 27
Julián Martínez	28 68
Juana de la Hera	25 62
Julián Aragón	9 96
Juana Marcos	10 43
Lorenzo García	25 22
Marcelino Izquierdo	25 62
Mauricio Ruiz	12 61
Millán Herce	7 82
Manuel Herce	12 16
María Pastor	12 16
Nicolás Gómez	13 04
Pedro Zabala	42 59
Pedro García	39 11
Pedro Ruiz	7 22
Pedro Fraile	16 96
Patricio Rubio	17 38
Paula Sáenz	38 67
Rafael Sáenz	93 44
Rafael Fernández	13 94
Santiago Pérez	21 28
Santiago Herráiz	40 39
Sebastián Soba	4 18
Segundo García	5 64
Tomas Sáenz	16 96
Teresa Sáenz	20 86
Valentín García	25 22
Vicente Marcos	4 34
Venancio Soriano	6 94
Vicente Gonzalez	3 90
Valerio Marín	6 94
Tomás del Campo Marcos	160 79
Antonio Sáenz	29 55
Capellanía de Lorenzo Sáenz	6 52
Eusebio Velasco	2 60
Francisco Sáenz	19 55

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Hilario García	28 68
Hipólito Sáenz	75 11
Herederos de Celestino Larios	17 39
Idem de Gregorio García	106 02
Idem de Pedro Fernández	30 42
Idem de Braulio Martínez	56 06
Idem de Cipriano Izquierdo	8 68
Idem de Manuela Fernández	18 69
Idem de Agapito López	14 34
Idem de Felipa Zaldívar	70 81
Inocencio Alonso	12 17
Josefa Muñoz	34 78
Juan Barrón	68 95
Juan Fernández	64 74
Justa Jiménez	33 15
León Larios	25 43
Modesta Sáenz	19 55
Modesto Sáenz Tobía	17 38
Manuel García	11 10
Nicomedes Sáenz	93 42
Pedro Sáenz Tejada	32 58
Herederos de Pedro Martínez	11 66
Tomás Pérez	43 22

*Urbana*

Clemente Fuentes	5 05
Dionisio Tierno	11 11
Diego Fernández	18 93
Francisco Marín	5 04
Faustino Laguna	5 54
Francisco García	14 13
Cayetano Jiménez	2 *
Isidro Fernández	7 08
Vicente Jiménez	5 52
Justo González	10 09
Joaquín Marcos	19 17
Julián García	10 60
Manuel Ruiz	21 22
Patricio Rubio	5 04
Marcelino Izquierdo	24 23
Mauricio Ruiz	16 14
Pedro Rubio	2 52
Patricio Rubio	7 56
Rafael Sáenz	8 09
Santiago Pérez	20 19
Segundo Marín	5 06
Liboria Justa	15 15
Valentín García	10 08
Valerio Marín	5 06
Tomás del Campo Marcos	70 76
Eusebio Velasco	18 60
Hilario García	8 09
Eusebio Velasco	18 60
Herederos de Agapito López	9 09
Herederos de Felipe Zaldívar	23 78
Inocencio Alonso	20 24
Juan Barrón	11 63
Juan Fernández	25 25
Justo Jiménez	10 11
Tomás Pérez	25 27

*GALLINERO.—Rústica*

Herederos de Ignacio Gil	59 02
Angel Gómez González	25 22
Juan Campo Marco	16 52
Manuel Ceniceros Vi- guera	16 07
Francisco Sáenz Gil	4 34
Herederos de Isidora Gar- ruido	6 52
Herederos de María So- ria	2 59
Jesús Nájera Villaverde	3 01
Juan Llorente Revuelta	10 42
Mateo Rubio Orden	2 17
Teresa Santos	6 85
Eugenio Quevedo Sáinz	5 63
Ignacia García	2 17
Leandro de la Peña Mo- renas	5 22

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Pedro Sáenz Gil	3 04
Raimundo González Lá- zaro	5 22
<i>Urbana</i>	
Herederos de Ignacio Gil	17 20
Juan del Campo Marcos	1 77
Herederos de Isidora Ga- rrido	5 56
Idem de María Soria	2 52
Mateo Rubio Orden	1 27
Angel Gómez González	5 56
Francisco Sáenz Gil	1 02
Ignacia García Gil	2 53
Pedro Sáenz de Tejada Gil	* 77

*VILLANUEVA.—Rústica*

Agapito San Martín	3 68
Ciriaco Soriano	16 20
Capellanía de María Ra- mos	12 18
Eduardo de Pedro	7 92
Felipe Larrea	16 60
Ignacio Bilbatúa	1 48
Justo García	27 64
José Moreno Peña	13 66
María Jiménez	18 84
Pío Pardo Villarreal	7 38
Paulino Soriano	7 *
Remigio Jiménez	27 28
Secundino Jalón	7 36
Saturnino Martínez	4 59
Trinidad Torres	* 74
Testamentaria de Ramón Arenzana	6 27
Idem de Petra Casado	6 26
Idem de Eulogio Artalo- itia	2 20
Idem de Tomasa Peña	6 96
Idem de Plácido del Cam- po	19 20
Idem de Caya Aragón	2 21
Idem de Antonino More- nas	7 37
Idem de Cruz Blanco	2 58
Idem de Ignacio Martínez	10 82
Idem de Laureano More- nas	18 43
Idem de Manuel García Río	3 67
Idem de Ramón Fernán- dez	4 79
Venancio Brieva	5 89
Teresa Soriano	4 21
Acisclo Fernández	9 21
Cesárec Allona	* 74
Antonio Peso	4 79
Carlos Múgica	3 79
Eusebio Sáenz Sáenz	2 21
Eusebio Escrich	* 37
Ignacio Ruiz	3 69
José Soriano	2 94
Josefa Soriano Molina	21 75
Leandro de la Peña	13 27
Marta Abeytua	1 47
Pascual de Pascual	4 43
Rafael García	8 46
Testamentaria de Marce- lina Marco	5 88
Idem de Francisco Sicilia	10 68
Idem de Lucio Moreno	4 05
Idem de Antonio García	18 01
Idem de Benito Zorzano	3 69
Idem de Toribia Zamora	3 68
Idem de Luciano Blasco	10 68
Idem de Toribio Gómez	3 70
Celestino García	2 04
Fernando Cuadra	29 92
Felipe Fernández	3 69
Juliana Morenas	14 76

En Villanueva de Cameros a 12 de Agosto de 1919.—Fermín Sáenz.

# Tesorería de Hacienda

## Recaudación ordinaria

## Contribución Rústica

### Pueblo de Calahorra

RELACIÓN de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
2902	Don Clemente Romeo	2 01
2904	» Juliana Ruete	2 12
2905	» Eusebio Ruiz	2 61
2909	» Casimiro Sáenz	5 97
2911	D. <sup>a</sup> Teresa San Emeterio	3 91
2914	Don Hermenegildo Santos	6 51
2917	» Andrés Velasco	11 46
2919	» Buenaventura Vicioso	2 77
2920	» Gregorio Vicioso	21 34
2921	» Cruz Vicioso	4 02
2922	» Tomás Vicioso	4 02
2924	» León Vicioso	3 09
2928	» Alejandro Alcalde	2 50
2929	D. <sup>a</sup> Isabela Agriciano	43 25
2931	» Dolores Almarza	13 08
2933	Don Rosendo Apiazu	2 28
2934	» Matías Baroja	1 90
2935	» Fernando Velot	39 92
2936	» Gregorio Caro	2 39
2937	» Galo Casado	3 04
2938	D. <sup>a</sup> Leoncia Cebrón	26 29
2940	Don Anacleto Díaz	5 97
2941	» Cándido Díaz	86 45
2942	» Vicente Díaz	2 61
2943	» Ramón Díaz	10 80
2946	D. <sup>a</sup> Jacoba Bernáldez	2 66
2949	Don Antonio Fernández	2 06
2951	» Faustino García	2 01
2952	» Lucas García	213 62
2956	D. <sup>a</sup> Eustaquia Gil	22 55
2958	» Carmen Gómez	6 79
2959	» Valentina Genzacor	8 82
2962	Don Manuel Herce	3 04
2964	D. <sup>a</sup> Petra Herrera	78 16
2965	Don Hilario Herrera	6 18
2966	D. <sup>a</sup> Pilar Herrera	15 37
2967	» Casilda Hita	2 01
2969	Don Melchor Jiménez	6 08
2970	» Agapito Lavega	11 62
2971	» Benigno Lastan	37 45
2972	» Benito Lastan	33 30
2973	» Francisco Lastan	26 25
2974	D. <sup>a</sup> Joaquina Lastan	32 35
2975	Don Pablo Lastan	17 95
2979	D. <sup>a</sup> Valentina López	2 45
2980	Don Cenón López Oñate	1 95
2982	» Idefonso Llorente	1 95
2983	» José M. <sup>a</sup> Llorente	2 34
2985	D. <sup>a</sup> Casilda Mancebo	96 68
2986	Don Francisco Mancebo	129 75
2990	D. <sup>a</sup> María Martín	102 44
2993	Don Saturnino Martínez	2 12
2997	» Mauricio Medrano	10 30
2999	D. <sup>a</sup> Leopoldina Moreno	280 25
3001	Don Vicente Muro	43 75
3004	» Antonio Oliván	5 68
3005	» Tomás Oliván	7 »
3009	D. <sup>a</sup> Engracia Palacio	3 86
3010	Don Vicente Payueta	9 69
3013	» Pedro Pérez	2 88

(1) Véase el BOLETÍN número 119.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
3018	Don Teodoro Ramírez	2 55
3020	» Juan Redal	13 19
3023	» Emilio Ruiz	16 99
3024	» Enrique Sáenz	27 64
3027	D. <sup>a</sup> Valentina Sáenz	27 08
3028	Don Francisco Sáenz T.	186 26
3029	» Julián Sáenz Tejada	225 70
3030	Hermanos Salazar	169 27
3031	D. <sup>a</sup> Carmen Sáenz	67 68
3032	» Teresa Sáenz	63 39
3037	» Justa Tejada	64 86
3039	» Rosa Tejada	56 56
3040	Don Aureliano Tejada	68 87
3041	» Domingo Tejada	61 93
3042	» Luis Ugarte	8 63
3043	» Gonzalo Ulzurrun	42 34
3044	» Ricardo Unceta	30 83
3045	D. <sup>a</sup> Ana Valle	2 01
3048	Don Julián Zorzano	12 05
<i>Contribución Urbana</i>		
1	D. <sup>a</sup> Vicenta Abad	3 04
2	» Gabina Adán	1 90
3	Don Daniel Adán	7 97
4	» Vicente Adán	3 79
5	» Rufino Adán	7 65
6	D. <sup>a</sup> Ceferina Adán	6 70
8	Don Angel Achútegui	5 31
10	» Victoriano Aldama	16 82
12	D. <sup>a</sup> María Aldea	17 07
13	Don Jacinto Alfaro	5 50
16	» Saturnino Alfaro	3 86
17	» Gabriel Alfaro	2 66
20	» Tomás Alonso	11 44
21	» Martín Alonso	3 47
23	D. <sup>a</sup> Josefa Alonso	7 65
24	» Benita Alvarez	46 34
25	Don Fermín Alvarez	9 48
29	» F. Antonia Angel Tosantos	1 90
30	» Luis A. Tosantos	8 35
31	» Alejandro Añoz	2 59
32	» Julián Antoñanzas	8 34
33	» Dámaso Antoñanzas	3 04
34	» Andrés Antoñanzas	3 79
35	D. <sup>a</sup> Gabina Antoñanzas	2 28
36	Don Manuel Antoñanzas	17 51
37	» Saturnino Antoñanzas	4 74
38	» Modesto Antoñanzas	6 13
40	» Manuel Antoñanzas	15 68
43	» Victoriano Antoñanzas	3 79
45	» Alejandro Antoñanzas	4 51
46	» Cándido Antoñanzas	3 75
47	» Alejo Antoñanzas	3 16
48	D. <sup>a</sup> Brígida Antoñanzas	9 80
49	Don Cayetano Antoñanzas	4 17
50	» Clemente Antoñanzas	3 86
51	» Leandro Antoñanzas	2 21
52	» Manuel Antoñanzas	6 26
53	» Aniceto Antoñanzas	12 24
54	» Pablo Antoñanzas	11 44
57	» Jorge Aranda	3 22
59	» Esteban Arenzana	1 90
60	» Saturnino Arenzana	5 79
61	» Eduardo Arenzana	37 05
63	» Santiago Arenzana	5 37
64	» Pedro Arenzana	3 42
65	» Doroteo Arenzana	3 04
66	» Julián Arenzana	3 04
71	» Juan Arenzana	3 73
72	» Benigno Arenzana	3 92
73	» Gerardo Arenzana	9 29
74	» Antonio Arizmendi	50 71
75	» Atilano Arizmendi	2 76
77	» Marcial Arpón	3 42
78	D. <sup>a</sup> Candelas Arpón y Hermanos	9 48
80	Don José M. <sup>a</sup> Alvarez	10 81
81	D. <sup>a</sup> Escolástica Arrugue	3 67
82	Asilo de Desamparados	12 65
84	Don Faustino Avila	13 02
86	» Juan Azcona	3 29
87	» Lorenzo Azcona	5 88
88	» Pedro Azcona	6 70
89	» Galo Azcona	9 87
90	D. <sup>a</sup> Vicenta Azcona	3 86

(Continuad)

## Distrito Forestal de Logroño

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Septiembre, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca. 682

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	DIA	MES	AÑO				
323	2	Septbre.	1919	D. Juan Tobías Ameta	52	Bobadilla	Jornalero
324	2	"	"	" Mariano Berrospe	38	Pamplona	Albañil
325	3	"	"	" Sinforiano Altuzarra Villar	40	Baños Río Tobía	Jornalero
326	4	"	"	" Aniceto Frías Adán	38	Calahorra	Idem
327	4	"	"	" Sandalio Vallepuga Osma	62	Logroño	Guardia municipal
328	6	"	"	" Gregorio Marrón Angulo	41	Ochánduri	Labrador
329	6	"	"	" Timoteo Gil Maroto	34	Logroño	Jornalero
330	10	"	"	" Domingo Elvira Arina	36	Mendavia	Pescador
331	10	"	"	" Eduardo Elvira Arina	33	Idem	Idem
332	10	"	"	" José M. <sup>a</sup> Ortiz Rada	37	Idem	Idem
333	10	"	"	" Dionisio Cristín Zabala	24	Logroño	Jornalero
334	12	"	"	" Máximo Pedrina Sáinz	37	Rincón de Scto	Idem
335	15	"	"	" Cándido García Velasco	32	Agoncillo	Idem
336	16	"	"	" Isaias Olarte Matute	32	Ochánduri	Labrador
337	18	"	"	" Tomás Pinillos	53	Logroño	Jornalero
338	18	"	"	" Ceferino Ledesma Martínez	45	Leiva	Soguero
339	19	"	"	" Valentín Pinillos Sanz	38	Logroño	Jornalero
340	20	"	"	" Agustín Marañón Moreno	50	Idem	Idem
341	27	"	"	" Modesto Suberviola Lanuez	37	Calahorra	Pescador
342	29	"	"	" Jesús Lázaro Larrañaga Larrea	33	Tcilla. en Cameros	Hacendado

Logroño, 30 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL  
DE  
SAN MILLÁN DE LA COGOLLA**

686

Don Germán Peña y Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Millán de la Cogolla.

Certifico: Que en sesiones celebradas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral vigente, fueron designados, previo sorteo, para formar parte de la Junta que ha de funcionar en el próximo bienio, los siguientes:

Don Pedro Rubio García y don Juan Lejárraga Calvo, como Concejales del Ayuntamiento.

Don Felipe Larena García y D. Pedro Camprovín Mendoza, como ex Jueces municipales más antiguos.

Don Froilán Reinares Sierra, D. Andrés Ureta Larena, don Juan Urcey Prado y D. Nicasio Maestro Manzanares, en concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería.

Don Casto Nieto Hernández y D. Jacinto Lacalle Monasterio, como mayores contribuyentes por industrial con voto para elegir compromisarios para elecciones de Senadores.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene la ley, expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente de esta Junta, en San Millán de la Cogolla a primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Germán Peña.—V.º B.º: El Presidente, Bruno Rubio.

**Administración Municipal**

MANZANARES DE RIOJA

Don Angel Hormilla Cañas, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 29 del próximo mes pasado, por este Ayuntamiento que presido, entre otros asuntos, se acordó el procedimiento ejecutivo contra los deudores de consumos y déficit con los apremios y recargos que previene la Ley de 1900, y para ello esta Corporación por unanimidad nombra Agente ejecutivo a D. Antonio Lorenzo García, vecino y residente en la ciudad de Haro.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los morosos.

Manzanares de Rioja, 1.º de Octubre de 1919.—Angel Hormilla.

MANJARRÉS

MANJARRÉS

684

Don Miguel González Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean precedentes.

Manjarrés, 1.º de Octubre de 1919.—Miguel González.

Don Miguel González Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que terminados el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, así como el recuento general de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año próximo de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean precedentes.

Manjarrés, 1.º de Octubre de 1919.—El Alcalde, Miguel González.

CORERA

CORERA

695

Don Marcos García Carrillo, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en Junta general pública, el día uno del actual, la Comisión nombrada al efecto ha acordado anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la retribución de ciento cincuenta fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada año, más trescientas pesetas de titular y suministro de medicamentos a familias pobres en número de doce y en vez de recoger firmas al vecindario debido a la vendimia, que resultaría un trabajo ímprobo y a la premura del tiempo, los que no deseen la prestación de tal servicio lo comuniquen a esta Alcaldía, hasta el día doce del actual, por escrito para la Comisión saber a qué atenerse y desde

luego conforme en la cuota que le corresponda al que así no lo haga.

Lo que se hace público por medio de bando y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Corera, 4 de Octubre de 1919.—Marcos García.

CORERA

Por dimisión del que la desempeñaba y trasladarse a otro punto por sus conveniencias, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de trescientas pesetas por la asistencia de una a doce familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Además el agraciado percibirá como retribución de este pueblo, ciento cincuenta fanegas de trigo, también pagadas por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada año, con garantías del pago al formalizar el contrato y por parte el agraciado contar con la aldea de Santa Lucía de Ocón, que produce unas treinta y cinco fanegas de trigo y lo que resulte de otros vecinos del Valle de Ocón que tenía el dimisionario.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, hasta el día 15 del actual y la Comisión se reserva el derecho de aprobar o desestimar la que crea conveniente.

Corera, 3 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Marcos García.—P. S. M., Andrés Cadarso, Secretario.